

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de San Salvador

J9FGéBDì6@75!:5fh" \$`m5fh"*`@h"~5‴XY``U@YmXY`5WWgc:U``U` ±bZcfa UM/NB:D•V]MU`f@5.£D£"fYZYfYbhY`U``UgidfYg]OB:XY`XUrog:dYfgcbUYg"

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-017-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO,
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS
FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL
MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR "CASERÍO LA JUNTA CANTÓN JOYA
GALANA"
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 11326
DISTRITO DE APOPA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR OESTE
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.



San Salvador, 25 de junio de 2024.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoria de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS - LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino (1/) (2/) (3/) (4/)

Unidad Organizativa Auditada:

• Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Código de Infraestructura 11326 (2/) (3/) (4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador (2/) (3/) (4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE San Salvador (2/) (3/)
 (4/)
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE San Salvador (2/) (3/) (4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa (3/) (4/)
- Dirección de Administración y Logística (3/) (4/)

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT (2/) (3/) (4/)
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)

Informe de Auditoría notificado (Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

Ref. IA/NA-017-2024

2

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024.
Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Código de Infraestructura N.º 11326

Versión Pública

⁽III) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]

Mnforme de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]

Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

	INTRODUCCIÓN	
l.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	∠
II.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
V.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
/ .	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
/I.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	01 7 DE DE
/II.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	20
/111.	RECOMENDACIONES GENERALES	20
X.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	22
⟨.	PÁRRAFO ACLARATORIO	22
(1.	AGRADECIMIENTOS	22
(II.	LUGAR Y FECHA	22
(III.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA .	23
(IV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	23
۲V.	ANEXOS	24

Ref. IA/NA-017-2024

NFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024.

Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Código de Infraestructura N.º 11326

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Código de Infraestructura (C.I.) N.º 11326, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de un Informe de Auditoría anterior, relacionado con el aspecto evaluado.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de US\$477.00, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2001; los cuales, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar.

La Dirección Departamental de Educación, no reportó fondos pendientes de liquidar relacionados con paquetes escolares.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

- 1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
- 2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).

14 /14 047 0004

 Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", CI N.º 11326, Distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador; según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

- 1. Control interno
- 2. Fondos no liquidados por CE
- 3. Seguimiento de recomendaciones anteriores

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024
- Entrevistamos a la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según los aspectos evaluados, identificamos condiciones que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, entre las que, mencionamos:

1. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2001 al Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Cl N.º 11326, por la cantidad de US\$477.00, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador. (Ver Hallazgo Nº 1)

2. Cierre del Centro Escolar y de Personería Jurídica, sin liquidación y evidencia del cierre previo de las operaciones.

De acuerdo a información verificada en el sistema SILCERRI Y SIGES, el Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana" CI N.º 11326 se encuentra en estado CERRADO, por consiguiente, quedó sin efecto la Personería Jurídica; sin que el Organismo de Administración Escolar presentara la liquidación pendiente de fondos transferidos del año 2001; así como, no se evidenció que se hiciera el cierre de operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros, bienes, etc. (Ver Hallazgo Nº 2)

3. Seguimiento de recomendaciones de informe de auditoría anterior.

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo Nº. 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado Ref. IA/NA-002-2019 "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019"; concluyendo que, en el caso del CE "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", existen 2 recomendaciones que no se han cumplido, debido a que se encuentra cerrado y no existe el Organismo de Administración Escolar. (Ver Hallazgo Nº 3).

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001, POR US\$ 477.00

Importancia del Hallazgo

Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado :

Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", con código de infraestructura N.º 11326, del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, continúa con fondos del Estado pendientes de liquidar del año 2001, por un monto de US\$477.00, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. Anexo 2.

A continuación, el detalle de componentes no liquidados:

Tabla Nº 1: Bono no liquidado del año 2001

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US\$
2001	ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2001	US\$477.00
ΓΟΤΑL		US\$477.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al no estar liquidados los fondos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el año 2001 por medio de cuenta bancaria. Anexo 3

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. **Anexo 3 y Anexo 4.**



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

1. Falta de seguimiento y gestiones oportunas de parte de la DDE de San Salvador, para la recuperación de los fondos no liquidados.

Efectos:

- 1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
- 2. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.
- 3. Detrimento de los fondos del Estado por un monto de US\$ 477.00.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

No existen comentarios del OAE por estar cerrado el CE "Caserío La Junta Cantón Joya Galana".

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No existen comentarios de parte de Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección de Departamental de Educación de San Salvador.

Comentarios de Auditoría:

En fecha 15 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en el Borrador de Informe "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del C.E. "Caserío La Junta Cantón Joya Galana" C.I. #11326, del distrito Apopa, departamento de San Salvador, Ref. BI/NA-017-2024; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido comentario alguno.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros Escolares.



HALLAZGO Nº 2: CENTRO EDUCATIVO INACTIVO, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS DEL AÑO 2001, NI EVIDENCIA DEL CIERRRE FORMAL DE OPERACIONES.

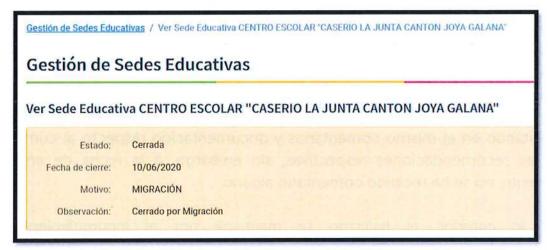
Riesgo Alto Importancia del Hallazgo

Actividades de Control Componente NTCIE impactado:

Condición:

Determinamos conforme a reporte del Sistema de Legalización de Centros Educativos y Registros de Requerimientos Institucionales (SILCERRI), se califica al Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", CI N.º 11326, como cerrado; no obstante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, no proporcionó evidencia de que el Organismo de Administración Escolar presentara las liquidaciones pendientes de los fondos del Estado, transferidos en los años 2001; así como, de que la Personería Jurídica se dejará sin efecto, del cierre de las operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros, bienes, etc. Así también, se realizó la verificación del estado de esta Sede Educativa en el Sistema SIGES comprobándose que permanece como "Cerrada", tal como se puede observar en la imagen siguiente.

Estado del Centro Escolar



Fuente: Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES)

Criterios:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED Actividades de Control

Art. 58.- Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y procedimiento de control institucional, que permitan una

Ref. IA/NA-017-2024

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024.

Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Código de Infraestructura N.º 11326

administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas.

El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal.

Documento 1 - Paso a Paso para la integración, legalización del Consejo Escolar (CDE).

Romano XII. ¿QUÉ PROCEDIMIENTOS SE DEBEN REALIZAR PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERÍA JURÍDICA DE UN CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR? La Personería Jurídica de un Consejo Directivo Escolar, se puede dejar sin efecto por las siguientes razones:

- A) Cuando la Comunidad Educativa decide que el Centro Educativo sea administrado por otro Organismo de Administración Escolar, previa autorización del MINED.
- B) Porque se cierra definitivamente el CDE por baja matrícula, por desplazamiento de la población, o por reordenamiento administrativo por coexistir dos organismos en una misma infraestructura.

A continuación se describen los pasos a seguir para cada una de causales.

A) PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERÍA JURÍDIA DEL CDE POR CAMBIO DE ORGANISMO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Comunidad Educativa	 En coordinación con los miembros del CDE, analiza el cambio de Organismo de Administración Escolar para el Centro Educativo.
2.	Secretario del CDE	 Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre del CDE, y dejar sin efecto su personería jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. Elabora solicitud de cierre del CDE dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente del CDE. Presenta solicitud anexando original del acta.
3.	Director(a) Departamental de Educación	Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
4.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	 Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
5.	Consejo Directivo Escolar	 Procede a liquidar fondos de bonos recibidos, que estén pendientes Revisa y actualiza inventario de bienes, muebles y libros. Si tiene fondos de otros ingresos, prepara Informe de Rendición de cuentas.

11

		 Prepara documentos a entregar a la Dirección Departamental de Educación. Procede al traspaso de bienes y documentos a la Dirección Departamental de Educación.
6.	Secretario del CDE	Bisbora Acta de traspaso de bienes (Anexo 28) la cual debe ser firmada y sellada por todos los miembros del CDE; y por el o los representantes de la Dirección Departamental de Educación, que recibe los bienes. Elabora Acta de cierre de operaciones (Anexo 29) en el Libro de Actas del CDE, la cual debe ser firmada por todos los miembros. Babora Informe de Rendición de Cuentas de Otros Ingresos. Prepara nota de solicitud para Dejar sin efecto la Personería Jurídica del CDE, anexando: Certificación del Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo Copia del Inventerio Copia del hoja de liquidación de bonos. Certificación del Acta de cierre de operaciones. Informe de Rendición de Cuentas de otros ingresos. Copia del Acuerdo de Personería Auridica.
7.	Presidente del CDE	Firma nota de solicitud y envía con anexo a la Dirección Departamental de Educación correspondiente
8.	Director (a) Departamental de Educación	Recibe, revisa y pasa a la Unidad de Modalidades para que se emita el Acuerdo para dejar sin efecto la personería jurídica.
9.	Unidad de Modalidades Departamental	Recibe y revisa documentación Actualiza el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local y emite el Acuerdo Ejecutivo para Dejar sin efecto la Personería Jurídica. (Anexo 30).

10.	Director Departamental de Educación	 Envia a la Gerencia de Descentralización Administrativa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personería Jurídica, con la documentación de respaldo a trámite de firma
11.	Gerencia de Descentratzación Administrativa	 Remite Acuerdo y documentación a la Dirección de Asesoria Jurídica, para trámite de firma ante el Despacho,
12.	Dirección de Asesoría Jurídica	Revisa Acuerdo y tramita la firma del mismo ante el Despacho. Una vez firmado, devuelve a la Gerencia de Descentralización Administrativa, la cual remitrá la documentación a la Dirección Departamental correspondiente.



Versión Pública

B) PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CDE POR CIERRE DEFINITIVO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Comunidad Educativa	 En coordinación con el CDE, analiza la continuidad del servicio por las siguientes razones: Baja matrícula a la establecida para secciones de Parvularia, Básica y Especial Reordenamiento administrativo al coexisti dos organismos en la misma infraestructura educativa. Desplazamiento de la población a otro lugar.
2.	Secretario del CDE	 Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre del CDE, y dejar sin efecto su personería jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. Elabora solicitud del cierre del CDE, dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente del CDE. Presenta solicitud anexando original del acta.
3.	Director(a) Departamental de Educación	Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.



4.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	 Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
5.	Director Departamental de Educación	Con la recomendación recibida, solicita al CDE, lo siguiente: Liquidar los bonos pendientes, Actualizar el inventario de bienes muebles y libros. Elaborar el Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo a la Dirección Departamental (Anexo 28) Elabore el Acta de Cierre de Operaciones (Anexo 29) Elaborar Informe de Rendición de Cuentas de Otros Ingresos
6.	Consejo Directivo Escolar	Presenta a la Dirección Departamental: Hoja de liquidación de bonos. Certificación del Acta de Cierre de operaciones del CDE. Certificación del Acta de Traspaso. Informe de Rendición de Cuentas de Otros Ingresos. Solicitud de cierre del CDE firmada por el Presidente del mismo.
7.	Unidad de Modalidades Departamental	Recibe y revisa la documentación. Ordena cierre de la cuenta bancaria del CDE. Ingresa información a la base de datos y emite Acuerdo para Dejar sin efecto la Personería Jurídica (Anexo 30). Registra en el sistema justificación y fecha del cierre



8.	Gerencia de Descentralización Administrativa	 Recibe, revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personería Jurídica del CDE y su documentación. Si todo está correcto lo envía a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED.
9.	Dirección de Asesoria Jurídica	 Recibe y revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personería Jurídica del CDE y su documentación. Si todo esta completo lo envía para firma del despecho. Una vez firmado por el despecho, remite el Acuerdo a la Gerencia de Descentralización Administrativa.
10.	Gerencia de Descentralización Administrativa	Recibe copia del Acuerdo con los documentos de respeldo. Saca copia del Acuerdo para su respectivo archivo. Entrega copia de acuerdo cor documentación a la Dirección Departamenta de Educación
11.	Dirección Departamental de Educación	Remite a la Unidad de Modalidades el Acuerdo Ejecutivo para que lo archive en el expediente Departamental respectivo del Organismo.

Causa:

Falta de verificación y control de los procesos de los Centros Educativos cerrados.

Efecto:

Detrimento patrimonial para el Estado.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

No existen comentarios del OAE por estar cerrado el CE "Caserío La Junta Cantón Joya Galana".

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No existen comentarios de parte de Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección de Departamental de Educación de San Salvador.

15

Comentarios de Auditoría:

En fecha 15 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en el Borrador de Informe "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del C.E. "Caserío La Junta Cantón Joya Galana" C.I. #11326, del distrito Apopa, departamento de San Salvador, Ref. BI/NA-017-2024; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido comentario alguno.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros Escolares.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 3: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR, SEGÚN REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo Riesgo Alto

Actividades de Control Componente NTCIE impactado:

Condición:

Identificamos Informe de Auditoría Interna, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización al Estado de Fondos Transferidos a Centros Escolares, no Liquidados al 6 de septiembre de 2023", de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, bajo la Ref. IA/NA-002-2019: el cual contiene 2 recomendaciones para la Dirección Departamental de Educación, las que a la fecha no se han cumplido. El detalle las recomendaciones emitidas a continuación:

Tabla Nº 2: Detalle de recomendación no cumplida por parte de la DDE

#	TÍTULO DEL HALLAZAGO	RECOMENDACIONES	ESTADO
1	Hallazgo# 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR CE POR US\$3,826,481.89, CORRESPONDIENTE AL	Gestionar las denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones.	No cumplida
2	- PERÍODO 2000-2018	En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica,	No cumplida

#	TÍTULO DEL HALLAZAGO	RECOMENDACIONES	ESTADO
		para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial.	

Fuente: Informe de auditoría Ref. NA-002-2019

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Art. 58.- El responsable principal, quien recibe del Estado un pago

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE)-MINED. Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

18

Causas:

- 1. Falta de diligencia de los responsables del Organismo de Administración Escolar (OAE) en la liquidación de los fondos recibidos.
- 2. Falta de seguimiento por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, respecto a implementar acciones o estrategias con los Centro Escolares, que tienen fondos pendientes de liquidar.
- 3. Incumplimiento de funciones de los Organismos de Administración Escolar, de los periodos no liquidados.

Efectos:

- 1. Posible detrimento patrimonial para el Estado, por los fondos pendientes de liquidar a la fecha.
- 2. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
- 3. No se tiene evidencia sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado transferidos y si estos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría anteriores, comunicado bajo la referencia NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 28 de abril de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización al Estado de Fondos Transferidos a Centros Escolares, No Liquidados al 6 de septiembre de 2023", Ref. IA/NA-002-2019"; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.

Adicionalmente, en fecha 28 de mayo de 2024, se solicitó por medio de otro correo electrónico nuevamente comentarios; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido comentario alguno.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros Escolares.

10

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos el Informe de Auditoría con REF. IA/NA-002-2019 con 2 recomendaciones para seguimiento, detallado en el Hallazgo Nº 1 de dicho informe de auditoría denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización al Estado de Fondos Transferidos a Centros Escolares, no Liquidados al 6 de septiembre de 2023".

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos, lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

- Dé cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, comunicadas en el Informe de Auditoría bajo la Referencia IA/NA-002-2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- 2. Determine a través del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de San Salvador, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante el año 2001 (detallados en el Anexo 1), para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 5 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos correspondientes del año 2001;
- 3. De no lograrse lo anterior, elabore en un plazo adicional de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; Acuerdos, Resoluciones, relacionadas con el cierre del Organismo de Administración Escolar y del Centro Educativo, etc.; Además, incluir información de los empleados de la DDE de San Salvador, responsables de liquidar los fondos pendientes del año 2001;
- 4. Proceder a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos, para el

- establecimiento de responsabilidad patrimonial, de los miembros del OAE en funciones durante el año 2001.
- 5. Remita evidencia del debido proceso de liquidación de los fondos transferidos procedentes del Estado y que se realizaron los trámites de cierre de las operaciones, de todas sus obligaciones, patronales, las solvencias obtenidas, y agregadas a la documentación de cierre; lo anterior en base lo establecido en el Acuerdo N° 15-2243, de fecha 27 de noviembre de 2013.
- 6. Establecer y llevar a cabo un plan de capacitación anual para los miembros de los Organismos de Administración Escolar, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes, dejando constancia de lo actuado.
- 7. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de noviembre, para que éstos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.
- 8. Determinar la responsabilidad para el personal de la Dirección Departamental de Educación, que intervino y permitió la inactividad de las operaciones del centro educativo; sin previo cumplimiento de lo regulado para dicho proceso; y encontrarse pendiente la liquidación de Bonos, sin evidencia de la legalización para dejar sin efecto la Personalidad Jurídica del Organismo de Administración Escolar, la entrega de registros financieros, administrativos y académicos, bienes muebles, entre otros; así como, del cierre del Centro Educativo.

A la Dirección Jurídica:

9. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR), para iniciar el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, correspondiente a los bonos pendientes de liquidar del año 2001. por un monto de US\$477.00, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente remitido por la DDE de San Salvador.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", CI N.º 11326, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador; concluimos que se tiene bonos pendientes de liquidar del año 2001, por valor de US\$477.00; y que tanto el Organismo de Administración Escolar, como el Centro Educativo, se encuentran cerrados, sin la previa liquidación de los fondos del Estado.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", CI N.º 11326, Distrito de Apopa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 25 de junio de 2024.



Versión Pública

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



Directora de Auditoria Interna
Dirección de Auditoria Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Directora de Auditoría Interna.
- Gerente de Auditoría de Gestión.
- ____ Auditor.

XV. ANEXOS

ANEXO 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Tabla No 3. CDE del período evaluado:

Nombre	Cargo	Período
	Presidenta Propietaria, Directora	2001
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2001
	Secretaria Propietaria, Profesora	2001
	Consejal Propietario, Alumno	2001

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 2: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL AÑO 2001

		SISTEMA DE LIQUIDACION	FERIO DE EDUCACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPON ivas, monto a liquidar y Estado de liqui R			21/	06/2024
	IENTE: F ICIPIO: A						
MODA	LIDAD: C	DE					
			Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
No.	Código 11326		Componente ALIMENTACION ESCOLAR 2001	Año 2001	Fecha Liquida 00/00/0000	Manta 477.00	Estado No Liquidado
	Código 11326	Entidad Educativa CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA JUNTA CANTON JOYA GALANA"		2001		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	
	Código 11326	Entidad Educativa CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA JUNTA CANTON JOYA GALANA"	ALIMENTACION ESCOLAR 2001	2001	80/00/0000	477.00	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

ANEXO 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

4	MINISTERIC DE EDUCAÇION, CLINCIA Y TECNOLOGÍA	MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO Fecha: 21/6/2024						
Codigo Entidad		Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación/ Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA JUNTA CANTON JOYA GALANA"		2- BANCO AGRICOLAS A	0547-032105-3	CENTRO ESCOLAR CASERIO LA JUNTA CANTON JOYA GALANA	00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA JUNTA CANTON JOYA GALANA"		14- BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	003510008464	CDE CENTRO ESCOLAR CASERIO LA JUNTA CANTON JOYA GALANA	00/00/0000	2- FANTEL	ACTIVA
d_(p)_	cuentas_c_e						Pag	g 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

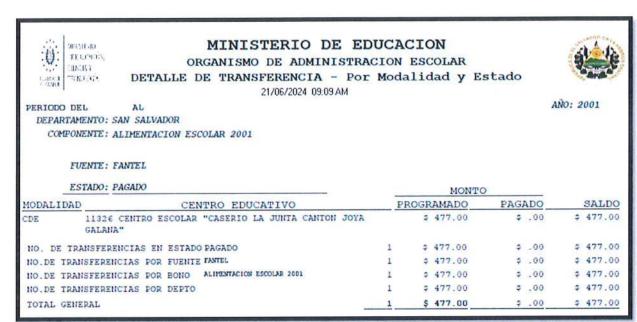
24

Ref. IA/NA-017-2024

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024. Centro Escolar "Caserío La Junta Cantón Joya Galana", Código de Infraestructura N.º 11326

Versión Pública

ANEXO 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2001



Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

